



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

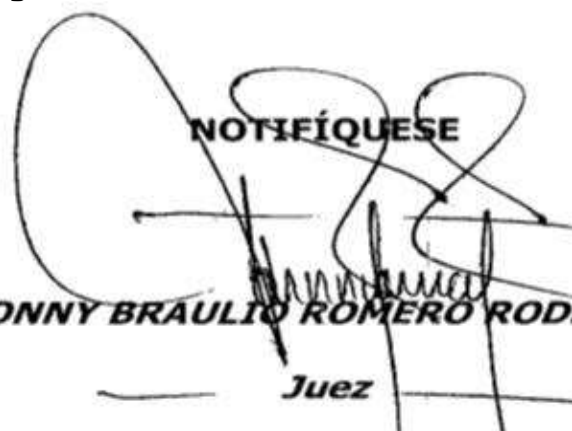
Radicado	2020-00456
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere

Atendiendo el memorial que antecede, se incorpora la notificación por aviso realizada al demandado; sin embargo, se advierte que no se tendrá en cuenta, toda vez que en el formato se indicó que para que se surta la notificación judicial el ejecutado debe escribir al correo electrónico del juzgado, según el decreto 806, lo cual resulta incorrecto, por considerar que pretende notificar por medio de aviso, como lo dispone el Art. 292 inciso 1 del C.G.P.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que intente en debida forma la notificación por aviso, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

De otro lado, previo a aceptar la cesión que del crédito que hace la demandante a favor de la sociedad FACTORING ABOGADOS SAS, deberá aportar la parte interesada un nuevo escrito donde señale de forma correcta la fecha del auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, pues en el que allega señala que dicha providencia se dictó el 14 de agosto de 2020, siendo correcta la fecha 21 de agosto y el auto que corrige del 24 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb21df9316359c023c08352f1e9577783be02d8166a5cb7a4dfb62e1c3bacbc**
Documento generado en 10/11/2021 12:32:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>